

RECURSO DE Reposición y subsidio apelación Gad- 2013-715

Comercial Caracol <comercialcaracolenliquidacion@gmail.com>

Jue 18/05/2023 10:51

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Comercial Caracol <comercialcaracolenliquidacion@gmail.com>;Nayibtapialian23@gmail.com

<Nayibtapialian23@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

RECURSO DE REPOSICION APELACION DE REFERENCIA No 2013-00715.pdf;

cordial saludo

por medio del presente correo adjunto el escrito de recurso de reposición y subsidio apelación.

Bogotá DC. 18 De Mayo de 2023.

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.

E.S.D.

Demandante: JORGE ELIECER GOMEZ BENAVIDES.

Demandados: Sociedad comercial Denominada: COMERCIAL CARACOL LTDA – EN LIQUIDACION con NIT: 860.522.047-6 y Personas Indeterminas.

Referencia: PORCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN

Radicado: 2013-715

NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN. Identificado con la CC. No: 8.853.889, de Cartagena, Departamento De Bolívar, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL , con el Cargo de **LIQUIDADOR**, de la Sociedad comercial Denominada : Comercial Caracol Ltda – En Liquidación con NIT: 860.522.047-6, nombrado y posesionado por ACTA No: 01 del 19 de Agosto de 2022, De Junta De Socios , inscrita a en la Cámara de Comercio de Bogotá DC, el día: 5 de Septiembre de 2022, con el No. 02875352 del Libro IX. Según consta en Certificado De Existencia Y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá DC , el día : 27 de Septiembre del Año 2022 que ya obra dentro del plenario, de manera respetuosa, me permito formular ante su despacho de manera respetuosa y comedida recurso ordinario de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto de 12 de mayo de 2023, notificado mediante estado del 15 de mayo del 2023 conforme al tenor literal del numeral 2 del artículo 321 del código general del proceso, con base a los siguientes argumentos:

1. La. Solicitud de que. Intervengan los. Herederos de. La. Familia. Narvárez y familia torres, dentro. Del proceso de la referencia, esta. Ligada. A. lo normado. En el. Tenor. Literal del. Artículo 62 del C.G.P. toda vez. Que. Los. Efectos de. La. Sentencia. Que. Se. Profiera al interior. Del proceso de la. Referencia, se. Extienden de. Manera. Directa a. dichos herederos. Por. Cuanto. Son precisamente. Herederos. De. Los. Que. En. Vida. Fueron socios de. La Empresa. Demandada dentro del proceso de la. Referencia, según consta. En la. Documental. Aportada. Al proceso. Con la. Solicitud. Que. Fue. Negada. Mediante. El auto. Aquí recurrido.
2. En consecuencia. A lo anteriormente. Mencionado es. Fundamental. Que. Se. Revoque el. Auto. Aquí. Recurrido, y sean. Nombrados los. Herederos. Antes. Referidos como parte dentro. Del proceso de la. Referencia, para. Que. Puedan ejercer. Su derecho de. Defensa y de. Audiencia antes. De. Que. El despacho profiera. La. Sentencia. A. que. En derecho haya lugar.

3. En. El. Evento. En qué. No se. Reponga él. Referido. Auto. En los. Términos. aquí solicitados, solicito. Que. Se. Conceda el. Recurso. Ordinario de. Apelación en el efecto devolutivo ante. El superior por. Estar. Enlistado. En él. Artículo 321. Del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

1. El Suscrito recibe Notificaciones de su despacho únicamente en la dirección de correo electrónico que se enuncia a continuación así: comercialcaracolenliquidacion@gmail.com , lo anterior conforme a lo normado en el Decreto 806 del año 2020 y ley 2213 del año 2022. Y al teléfono Móvil No: 311-2775034.

Atentamente

NAYIB ALBERTO TAPIA LIAN.

CC. No: 8.853.889, de Cartagena

REPRESENTANTE LEGAL, con el Cargo de LIQUIDADOR, de la Sociedad Comercial Denominada: COMERCIAL CARACOL LTDA – EN LIQUIDACION con NIT: 860.522.047.